

Don Antonio Jesús López Valle, en calidad de Secretario del Tribunal nombrado mediante decreto de 5 de febrero de 2018, publicado en el BOP Las Palmas nº22 de lunes 19 de febrero de 2018, para la selección de personal que realizará la selección del personal para la provisión de trece plazas de funcionarios de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase servicio de previsión y extinción de incendios y salvamentos, categoría bombero-conductores de conformidad con las bases publicadas en el BOP Las Palmas número 161, miércoles de 20 de diciembre de 2006, así como con la modificación de las mismas publicada en el BOP Las Palmas número 7 de 15 de enero de 2018,

CERTIFICA:

Que dicho Tribunal ha celebrado su decimotercera sesión el miércoles 5 de junio de 2019, y ha **adoptado el siguiente ACUERDO**, tal y como consta en el acta emitida al efecto:

“Tercero. Publicar una respuesta unificada a las reclamaciones efectuadas.

- La forma en que se realizaron las pruebas médicas son las consideradas oportunas por los facultativos autorizados dirigidas a concluir si los opositores cumplen o no los criterios del Anexo III de las bases de la convocatoria, limitándose este Tribunal a calificar como apto o no apto en función de las conclusiones de los médicos facultativos.

- La decisión de tener en cuenta únicamente los méritos hasta la fecha de celebración de la “SEGUNDA PRUEBA: DE CONOCIMIENTOS”, se fundamenta en que además de ser la fecha a la que se retrotrajo el proceso de selección por sentencia judicial, es la fecha en la que aún estaban en el proceso todos los opositores que superaron la “PRIMERA PRUEBA APTITUD FÍSICA”.

- La posibilidad de realizar la “CUARTA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO” en lugares y fechas distintas tiene como objetivo agilizar el proceso y facilitar al opositor su realización. Sea cual fuere el lugar de realización, las conclusiones serán las mismas: si el opositor cumple o no con los criterios del Anexo III de las Bases de la Convocatoria.

- No es competencia de este Tribunal valorar el cumplimiento de las condiciones de admisión de los opositores, que se ciñe a continuar el procedimiento desde la “SEGUNDA PRUEBA: DE CONOCIMIENTOS” momento indicado por la sentencia que acordó retrotraer el proceso selectivo”.

Y para que así conste a los efectos oportunos expido y firmo la presente de orden.

En La Oliva, a 10 de junio de 2019.



Fdo. El Secretario